



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EE N° 20580535-MGEYA-AGC-2015 - Proyecto “Registro de Instalaciones Térmicas”

VISTO

EL CÓDIGO DE LA EDIFICACIÓN, LA ORDENANZA N° 33677/MCBA/77, LAS LEYES N° 2624 Y N° 3304, LAS RESOLUCIONES N° 66/AGC/2013 Y N° 4/AGC/2015, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 20580535-MGEYA-AGC-2015, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica con funciones de contralor, fiscalización y regulación en materia de seguridad de establecimientos públicos y privados, salubridad e higiene alimentaria, habilitaciones y permisos y obras civiles públicas y privadas, en aplicación de las normas y Códigos respectivos, y toda otra normativa relacionada con su ámbito de control y fiscalización;

Que entre las funciones encomendadas a la AGC se encuentra la fiscalización y el control de las instalaciones complementarias de obra, entre ellas las instalaciones térmicas, receptadas en el Artículo 8.11 y concordantes del Código de la Edificación, que lleva adelante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) a través de las áreas dependientes;

Que la Ordenanza N° 33677/77 y normas concordantes y reglamentarias, establecieron respecto a este tipo de instalaciones, entre otras cuestiones, la obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil para los propietarios de las mismas, y la existencia de un profesional que certifique que la instalación reúne las condiciones necesarias de seguridad;

Que por su parte, a través de la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto en el Artículo 1° de la precitada norma;

Que el mencionado Plan tiene por objetivos específicos, entre otros, el de orientar la Administración al servicio de los ciudadanos y el de promover e introducir el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad;

Que a dichos fines, prevé entre los instrumentos de gestión, la digitalización de los procesos administrativos, cuya finalidad es desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones;

Que en concordancia con la normativa precitada, la AGC viene llevando a cabo una política tendiente a mejorar la calidad de los servicios brindados a los administrados, posibilitando la realización de diversos trámites “on line” a través del Portal Web de la AGC (www.buenosaires.gob.ar/agc), los que redundan en mayor celeridad y agilidad en las tramitaciones administrativas;

Que a través de la Resolución N° 4/AGC/2015, se aprobó el Plan Estratégico Anual 2015, el cual contempla en el ámbito de la DGFYCO, el proyecto “Readecuación Sistema Inspectivo de Instalaciones”, previendo el mismo, entre otras cuestiones, la implementación del Sistema Informático para Instalaciones Térmicas;

Que en tal contexto, la referida Dirección General, elevó en el marco de las presentes actuaciones los lineamientos técnicos relativos al proyecto “Registro de Instalaciones Térmicas”, los que contemplan una primera etapa relativa al registro de la instalación y elección del profesional que certifica la misma, y una ulterior referida a la implementación del libro digital de inspección, solicitando el dictado del acto administrativo que apruebe el referido proyecto;

Que asimismo, y a fin de efectuar la fiscalización de las instalaciones de marras con la debida especificidad, la DGFYCO propicia la modificación de las misiones y funciones, y asimismo la denominación correspondiente de las Subgerencias Operativas de Control de Incendios, Térmicas e Inflamables y Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, ambas dependientes de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno en esta instancia aprobar las directrices generales del referido proyecto, y encomendar a dicha Unidad Organizativa el dictado de los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación y ejecución de las dos (2) fases ut supra referidas, sin perjuicio de la oportuna adecuación a las previsiones del Decreto N° 350/GCABA/14 y normativa concordante;

Que asimismo, corresponde adecuar la denominación y las misiones y funciones de las precitadas Subgerencias Operativas;

Que por su parte, corresponde también encomendar a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) de esta AGC el desarrollo de los aplicativos Web necesarios, e instruir a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional la adecuada difusión del Proyecto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por los incisos c) y k) del artículo 7 de la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la ejecución del proyecto “Registro de Instalaciones Térmicas”, que estará a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, y será de aplicación obligatoria para las instalaciones adosadas a una obra destinadas a producir vapor y/o agua caliente con fin industrial de servicio o confort, y de aceite caliente para calefacción de procesos, de acuerdo a los lineamientos y etapas que se describen en el Anexo I (IF-2015- 38144986-AGC), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Encomiéndase en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras el dictado de la reglamentación y los instructivos que resultaren necesarios para la implementación del proyecto referido en el artículo 1° de la presente, sin perjuicio de la oportuna adecuación a las previsiones del Decreto N° 350/GCABA/14 y normativa concordante.

Artículo 3°.- Encomiéndose a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC, el desarrollo de los aplicativos Web necesarios para implementar la ejecución digital de este proyecto, sin perjuicio de la oportuna adecuación a las previsiones del Decreto N° 350/GCABA/14 y normativa concordante, y debiendo informar a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la conclusión de cada una de las etapas del aplicativo a los fines de su utilización.

Artículo 4°.- Encomiéndose a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, la difusión del proyecto aprobado por el Artículo 1° de la presente, que estará dirigida a Propietarios, Administradores de Consorcios y a los Consejos Profesionales de Ingeniería. La misma deberá realizarse en forma previa y simultánea con la ejecución del proyecto.

Artículo 5°.- Modifícase la denominación de las Subgerencias Operativas “de Control de Incendios, Térmicas e Inflamables y Sanitarias” y “de Instalaciones Eléctricas”, dependientes de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, por la de “Subgerencia Operativa de Control de Incendios y Sanitarias” y “Subgerencia Operativa de Instalaciones Eléctricas, Térmicas e Inflamables”; respectivamente.

Artículo 6°.- Modifícase el Anexo V de la Resolución N° 66/AGC/2013 en lo que respecta a las misiones y funciones de las Subgerencias Operativas de Control de Incendios y Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, Térmicas e Inflamables de acuerdo con el Anexo II (IF-2015-38145004-AGC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC. Cumplido, gírese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras quien deberá notificar por cédula al Registro de Administradores de Consorcios de la CABA, y a las Cámaras y Consejos Profesionales pertinentes. Fecho, archívese.